

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes; No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

En vista de la consulta elevada a este Ministerio respecto a la manera de resolver el conflicto creado a algunas Compañías de ferrocarriles por parte de su personal, que, a pesar de haber cesado en el servicio, se niega a hacer entrega de los documentos y efectos pertenecientes a la Empresa así como a desalojar las viviendas propiedad de la misma.

Y considerando:

Que en justicia, para poder exigir a las Empresas ferroviarias las estrechas responsabilidades que las vigentes disposiciones les imponen respecto a cuanto se relaciona con la seguridad de la explotación de las líneas, es indispensable que aquéllas tengan los necesarios medios de acción para asegurar la circulación de los trenes, y tal libertad quedaría evidentemente coartada si las Empresas no dispusieran de medios rápidos y eficaces, distintos de los procedimientos ordinarios que se aplican en los litigios entre particulares, para obligar a aquellos de sus agentes que por motivo cualquiera cesaren en su servicio a hacer entrega a los nombrados para sustituirlos de las herramientas, enseres, documentos y viviendas de pertenencia de la Compañía e indispensables a los nuevos agentes para desempeñar su cometido.

Vistos el art. 22 del pliego general de condiciones generales para la concesión de ferrocarriles; los 12, 21 y 23 de la vigente ley de Policía de dichas vías, y los 1.º, 18 y 19 del reglamento para ejecución de esta última;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles al cesar, cualquiera que fuese la causa, en el servicio de las mismas, entregarán en el acto al Jefe inmediato ó al funcionario debidamente acreditado encargado de sustituirles los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas.

2.º Desalojarán igualmente en el acto las viviendas que ocuparen en los edificios de las Compañías.

3.º Los contraventores a las anteriores disposiciones serán considerados como comprendidos en el artículo 23 de la ley de Policía de ferrocarriles, y para obligarles al cumplimiento de aquéllas, podrán requerir las Empresas el auxilio de las Autoridades y de la fuerza pública, que se le prestarán desde luego.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1901.—J. S. de Toca.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes e Industrias de Oviedo, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casas Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Se hallan vacantes en los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Canarias, Lugo, Palencia, Soria y Zamora, y en los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón y Mahón, las plazas de Profesor especial de Gimnástica, dotada con la retribución anual de 1.000 pesetas, y con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso entre Profesores de Gimnástica y excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes deberán dirigirse a esta Subsecretaría, abriéndose a este efecto un plazo improrrogable de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

2.ª Acompañarán a las solicitudes partida de bautismo ó del Registro civil, legalizada en debida forma si procediera del interesado, certificado del Registro general de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, probatorio de no hallarse impedido de ejercer cargos públicos, y el título de Profesor de Gimnástica, ó en su defecto certificado de tener hechos y aprobados los ejercicios de reválida como Profesor de Gimnástica, de conformidad con el Real decreto de 14 de Octubre de 1896.

Podrán acompañar también cuantos documentos de méritos y servicios crean convenientes.

Los aspirantes especificarán en sus instancias el orden de preferencia de los establecimientos a que deseen ser destinados.

3.ª Se excluirán las instancias que llegaren al Registro general después del día siguiente al del término de la convocatoria.

4.ª Los aspirantes que sean Profesores interinos ó funcionarios públicos y los excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica bastará que acompañen a sus instancias hoja de servicios certificada y con la póliza correspondiente, sin cuyo requisito perderá su valor.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

Número 248.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA.—COPIA

«Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén».—Yo el infrascrito Procurador general de Tierra Santa declaro haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, una letra dada por el Banco de España de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43), importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 a 30 de Junio de 1899, con destino a las restauraciones de las iglesias españolas de Ramle y Nicosia.—Dios guarde a V. E. muchos años. Jerusalén 14 de Octubre de 1899.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Caruana.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Don F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad, la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602'72, importe de una letra a ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado con destino a estos Santos Lugares, a cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre próximo pasados.

Jerusalén 1.º de Febrero de 1900.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.—Están conformes: Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
EJERCICIO DE 1899-900				
Madrid.	9 Octubre 1899	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 99.	566'10
	30 Dicbre. »		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre.	818'85
Segorbe.	22 Agosto »	El Ilmo. Sr. Obispo.	Entrega á la mano.	620'70
Tarazona.	28 Dicbre. »	D. Joaquín Carrión.	Libranza del Giro mutuo.	7
Valladolid.	23 Agosto »	» Melchor Serrano.	Letra c/ al Banco de España.	590'07
TOTAL.				2.602'72
AÑO DE 1900				
Albarracín.	23 Abril 1900	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	10
Almería.	29 Mayo »	» Antonio Nieto.	Idem el mismo á la mano.	150
Astorga.	13 Enero »	» Francisco Rubio.	Idem D. Gregorio del Conde.	102'30
Avila.	13 » »	» Raimundo Pérez Gil.	Chèque c/ Ruiseco, Alfaro y Compañía.	187'25
Badajoz.	16 Junio »	» José Henares.	Letra c/ al Banco de España.	73'75
Barbastro.	30 Enero »	» Manuel Sesé.	Idem c/ D. Francisco Morana.	94
Barcelona.	29 Marzo »	» Tomás Sánchez y González.	Carta orden c/ Sres. Cabo y García.	309'29
Burgos.	18 Enero »	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	337'30
Cádiz.	10 Agosto »	» Juan Galán y Caballero.	Chèque c/ Hijo de D. José Remigio González.	44'75
	5 Enero »		Entrega D. Saturnino Machuca.	184
Calahorra.	3 Julio »	» Fernando Eguizabal.	Chèque c/ Sres. Urquijo y Compañía.	450
	17 Dicbre. »		Idem idem idem.	200
Canarias.	10 Febrero »	» Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	506'93
Cartagena.	9 Enero »	» Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	944'30
	5 Mayo »		Idem idem idem.	265
Ciudad Real.	20 Febrero »	» Eloy Fernández.	Libranza del Giro mutuo.	40
Ciudad Rodrigo.	20 » »	» José González Sistiaga.	Idem idem idem.	71
Córdoba.	11 Mayo »	» Pedro Moreno.	Entrega D. Benito de la Peña.	28'80
Coria.	12 » »	» Francisco Martínez Moreno.	Libranza del Giro mutuo.	40
Cuenca.	21 Abril »	» Gregorio Auñón.	Idem idem idem.	98
Gerona.	16 Junio »	» Antonio María Oms.	En sellos de correos.	2
Granada.	12 Mayo »	» Marcelino Toledo.	Chèque c/ Luis Roy Sobrino.	456
Guadix.	30 Enero »	» Manuel López Martínez.	Idem c/ Sres. Liaguno y Compañía.	200
Habana.	18 Mayo »	» Francisco Carós y Río.	Entrega D. Angel Castellano.	10.000
Huesca.	10 Febrero »	» Pablo Hidalgo.	Letra c/ al Banco de España.	270
Ibiza.	21 Mayo »	» Juan Torres.	Entrega D. Miguel Mari.	43
Jaca.	30 Enero »	» Pedro Solano.	Carta orden c/ D. Victoriano Manuel Biscós.	325'75
Jaén.	16 Junio »	» Cristino Marrondo.	Libranza del Giro mutuo.	97
León.	15 Novbre. »	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	1.678'64
Lérida.	16 Junio »	» Crescencio Esforzado.	Idem c/ R. Alfaro y Compañía.	25
Lugo.	14 Febrero »	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro mutuo.	7
Madrid.	4 Enero »	Limosna por legado de D. Faustino Gómez.	Entrega D. Fernando Arango.	125
Idem.	8 Marzo »	Legado de los Sres. Marqueses de Murillo.	Para sostenimiento de dos lámparas en el Santo Sepulcro.	450
	4 Abril »		Entrega por recaudado en Enero, Febrero y Marzo 1900.	559'73
Idem.	3 Julio »	D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios.	Idem por Abril, Mayo y Junio id.	264'86
	31 Dicbre. »		Idem por Julio á Diciembre.	729'86
Málaga.	21 Abril »	» Eduardo del Río.	Letra c/ al Banco de España.	406'90
Mallorca.	12 Mayo »	» Matias Compañy.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	1.304'15
Manila.	5 Marzo »	» Bernabé del Rosario.	Idem idem idem.	693'90
Menorca.	10 Febrero »	» Antonio Sintés.	Idem idem idem.	281'94
Mondoñedo.	14 » »	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro mutuo.	339
Orense.	7 Abril »	» Salvador Martínez.	Idem idem idem.	14
Orihuela.	15 Marzo »	» Juan Ruiz Ramirez.	Chèque c/ G. Rolland, Hijo.	550
Osma.	4 Agosto »	» Pelayo Ruiz.	Letra c/ Viuda de Eustaquio Cerezo.	357'47
Oviedo.	8 Marzo »	» Antonio Sánchez Otero.	Entrega D. José de Abego.	1.169'16
	13 Dicbre. »		Idem idem idem.	1.200
Palencia.	9 Mayo »	» José Madrid.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	554'30
Pamplona.	5 Enero »	» Juan Cortijo.	Chèque c/ al Banco de España.	3.615'65
	14 Dicbre. »		Idem idem idem.	8.940'35
Plasencia.	17 Novbre. »	» Policarpo Barco.	Libranza del Giro mutuo.	50
Salamanca.	15 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	549'20
Santander.	19 Mayo »	» Wenceslao Escalzo.	Libranza del Giro mutuo.	12
Santiago.	18 Enero »	» Ricardo Rodriguez.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	205
Idem.	26 Octubre »	R. P. Fr. Antonio Muínoz.	Idem c/ al Banco de España.	250
Segorbe.	28 Julio »	D. Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro mutuo.	245
Segovia.	12 Mayo »	» Salvador Guadilla.	Entrega D. Joaquín Moya.	389
Sevilla.	20 Marzo »	» Idefonso Población.	Idem D. Rufino de Amusatégui.	300
Sigüenza.	22 Mayo »	» Juan Pastor.	Libranza del Giro mutuo.	19'27
Tarazona.	31 Dicbre. »	» Joaquín Carrión.	Idem idem idem.	17
Tarragona.	8 Junio »	» Salvador Tarín.	Remesa en metálico.	25
Tenerife.	18 Enero »	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	250
Teruel.	10 » »	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro mutuo.	25
Toledo.	10 » »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	1.212'93
Tortosa.	14 Febrero »	» Julián Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.	186'50
Tuy.	8 Enero »	» José Rodríguez de Pérez.	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	790'07
Urgel.	10 Febrero »	» Vicente Porta.	Idem c/ Sres. Ruiseco, Alfaro y Compañía.	50
Valencia.	18 Enero »	» Salvador Montesinos.	Chèque c/ al Banco de España.	4.127
Vich.	1 Junio »	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ D. Luis Bacqué.	255
Vitoria.	18 Enero »	» Andrés González de Suso.	Idem c/ D. Julian Moreno.	4.706'72
Valladolid.	12 Mayo »	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.	238'90
Zamora.	9 » »	» Fernando Iglesias.	Libranza del Giro mutuo.	25
Zaragoza.	7 Abril »	» Antonio Rosillo.	Letra c/ al Banco de España.	256
TOTAL QUE SE REMITE.				52.981'92

NOTA.—Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.

Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900 dos mil seiscientos dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 289.

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, dispondrán el inmediato abono en la Administración del periódico oficial, de las cantidades con que aparecen en descubierto, por inserción de anuncios, en conformidad á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril del año próximo pasado, esperando darán cumplimiento á este servicio sin necesidad de nuevo recordatorio, y si alguna subasta de las que se mencionan hubiese obtenido resultado negativo, remitirán á este Gobierno certificación que así lo acredite.

Murcia 13 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Martín Perea.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta del degüello de reses y puestos públicos.	25 50
ABANILLA, por la subasta de consumos.	26 50
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 "
ALEDO, por la subasta de pesos y medidas.	21 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ARCHENA, por la subasta para las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	46 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
CEUTI, por la subasta de consumos.	28 "
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PINATAR, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "

Pts. Cts.

RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, pue tos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Número 195.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.385.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. Fernando Oliva Zamora, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en términos de Lorca y Mazarrón y en terreno inculto y laborable de la propiedad de D. Diego García Alvarez y D. Ginés José Vivancos, sitio llamado Morra del Pozo ó sea Loma de las Vertientes, diputaciones del Ramonete y de Ifre; lindando por el E., S. y O. Don Diego García Alvarez, y N. D. Ginés José de Vivancos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña rellana que hay en la cúspide de la Morra antedicha que dista unos 40 metros de la vereda que conduce del Estrecho á la Fuente de la Cabeza del Asno y 132 metros de la Casa de D. Ginés José de Vivancos; y desde él se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 194.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.395.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Ortuño Soto, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Ortuño Soto*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado por Rambla del Cárcabo; lindando por

el E. terreno franco; por el N. también al parecer franco; por O. mina «Prosperidad» y registro «Sol y Sombra»; y por el S. la repetida mina «Prosperidad» y registro «Sol y Sombra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Prosperidad»; y desde dicho punto se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta S. 800; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 200; sexta á séptima O. 100, y séptima á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 272.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don Luis Suanzes Carpegna, Teniente de Navío, segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena y Juez instructor de la expresada dependencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Vicente Boacles Segarra, natural de Torrevieja, de veinticuatro años de edad, soltero, vecino de Málaga y de la inscripción marítima de Alicante, é Inocencio Martínez Ballester, natural de Torrevieja, de diez y nueve años, soltero, vecino de Málaga y de la inscripción marítima de Alicante, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado instructor á responder á los cargos que le resulten en sumaria que instruyo contra dichos individuos por el delito de contrabando; en la inteligencia que de no verificar su pre-

sentación en el indicado plazo, serán declarados rebeldes.

Por tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los susodichos individuos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado instructor.

Cartagena 31 de Enero de 1901.—Luis Suanzes.—Por su mandato, Salvador Selma.

Quinta sección.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	Barqueros.	
13512	Antonio Belchi Otalora.	4'42
24	Domingo Sánchez Belchi.	14'47
37	José Martínez García.	13'94
	Cañada Hermosa.	
66	Francisco Martínez (El Majo).	5'96
67	Francisco Soto.	3'09
70	Francisco Asensio Mayo.	2'64
79	Juan Macanaz.	12'14
81	José Riquelme Sánchez.	8'23

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
85	Josefa Sandoval, viuda de Riquelme.	8'44
86	José Barbero Cañada.	2'21
87	Juan Belchi Sandoval.	14'08
89	José Vicente García.	3'21
91	José Riquelme Martínez.	11'16
Voz Negra.		
604	Viuda de Antonio Hernández.	4'65

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Javalí nuevo. Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Javalí nuevo.		
11962	Antonio Pérez y Consorte.	4'02
63	Antonio Pérez.	2'88
2004	Esteban Sánchez Pérez.	4'97
15	Francisco Cascales.	4'14
16	Francisco Oñate.	2'99
84	José Vicente Rodríguez.	2'15
88	José Barqueros.	3'49
109	José Pérez Vicente Bermúdez.	2'09
47	Mateo García.	2'21
74	Pedro Velázquez Nicolás.	3'95
84	Salvador Pérez López.	8'20
91	Silvestre Enrique Mepárguez.	2'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Sexta sección.

Número 287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año natural han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. Juan Sánchez Muñoz.
» Fernando López Martínez.
» Domingo Bermúdez Gil.

Sección 2.ª

D. Onofre Martínez Hernández.
» Silvestre Barquero Martínez.
» Onofre Martínez González.

Sección 3.ª

D. Antonio Bermúdez Avenza.
» José Jover Sánchez.
» Juan José Alarcón Verdú.

Sección 4.ª

D. Gabriel Moreno Contreras.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del vecindario y á los efectos de la ley Municipal.

Alguazas 2 de Febrero de 1901.—José Alfonso.

Octava sección.

Número 238.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por termino de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Felipe Ezequiel Manzano, soltero, de treinta y un años de edad, Agente de vigilancia, vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad en iguorado paradero, para que en el indicado término se presente en el depósito municipal de esta ciudad á extinguir cinco días de arresto que le corresponde sufrir en atención á no haber hecho efectivas las veinticinco pesetas de multa que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos á Ana Lerma Rubio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintinueve de Enero de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 239.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de dos pavos, que en el mes de Diciembre de mil ochocientos no-

venta y nueve fueron hurtados en el paraje de Los Huertos, de este término, y que fueron vendidos en el Duende por el procesado José Antonio Alcalde Bernabé, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración y ofrecerles el sumario que instruyo por si quieren ser parte en él; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Enero de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.